



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 15-11-2016 02:20:41

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE1628 C 1 Fol:2 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:54 - DIRECCION GENERAL/GUTIERREZ CASTAÑEC  
**DESTINO:** Destino: TODAS LAS DEPENDENCIAS/TODAS LAS DEPENDEN  
**ASUNTO:** Asunto: CIRCULAR NO 019 DE 15 DE NOV DE 2016 LINEAMIENT

CIRCULAR No. **019** DE **15 NOV. 2016**

10000

**PARA:** Subdirectores, asesores y jefes de oficina asesora del Instituto Distrital de Turismo

**DE:** Dirección General

**ASUNTO:** Lineamientos para la proyección y elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja inicial vigencia 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Número 0011 del 01 de Noviembre de 2016 de la Dirección Distrital de Tesorería - Secretaría de Hacienda, a continuación se dan a conocer los lineamientos y parámetros que las áreas deberán tener en cuenta en la elaboración, proyección y envío de la programación del PAC de la vigencia 2017, para su respectiva consolidación y preparación por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa y su posterior presentación a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. El ejercicio de la programación anual y mensual de gastos, es decir la programación inicial del PAC (Plan Anual de Caja) - y sus reprogramaciones mensuales para la vigencia 2017, es imprescindible para una completa y correcta gestión presupuestal y administrativa en la próxima vigencia. El numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, establece como deber de todo servidor público *“formular, decidir oportunamente o ejecutar oportunamente los planes de desarrollo y los presupuestos y cumplir con las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*. (cursiva y subraya fuera de texto).

El literal c) del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece: *“como fiscalmente responsables a los Ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”*.

- b. Es primordial resaltar la importancia de una adecuada programación de los recursos presupuestales, teniendo en cuenta que cuando la Tesorería de la SHD, determine que alguna entidad no está observando o atendiendo correctamente la obligación de programar adecuadamente el PAC asignado, o se detecte que se presentan indicadores de PAC no ejecutados inusualmente altos, la SHD reducirá los montos de PAC que han sido programados por la Entidad.
- c. El PAC inicial que apruebe el CONFIS para la vigencia 2017 se tendrá en cuenta como parámetro de evaluación y seguimiento de los indicadores e informes que tome la entidad. *“Decreto 714 de 1996, Artículo 57” “El programa Anual Mensualizado de Caja PAC.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Unidad Distrital de Turismo

## CIRCULAR No. 019 DE 15 NOV. 2016

financiado con recursos del Distrito correspondientes a la vigencia, a las reserva presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS” (cursiva y subraya fuera de texto).

- d. La reprogramación de PAC solo podrá obedecer a casos excepcionales, razón por la cual, la programación anual debe ser lo más coherente posible con la situación real de la contratación proyectada para la misma vigencia presupuestal
- e. El PAC no ejecutado será castigado con el presupuesto de la siguiente vigencia, y la liberación de los recursos será priorizando el plan Distrital de Desarrollo establecido por el Gobierno Distrital.

### LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PAC VIGENCIA 2017

1. La programación de PAC de gastos deberá realizarse basado en los informes ya presentados a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, a nivel de fuente y detalle de fuente, teniendo en cuenta que el PAC de gastos de funcionamiento e inversión no debe ser superior al monto o valor total del proyecto del presupuesto de 2017, tampoco se aceptarán programaciones parciales.
2. La programación de pagos para la vigencia 2017 de los rubros de servicios personales y aportes patronales debe ser estimada y programada con base en la planta de personal presupuestada para dicha vigencia, y soportada con la ejecución de años anteriores.
3. Para la programación de pagos por los rubros de Gastos Generales y de Inversión, se debe tener en cuenta el promedio ejecutado en los últimos años, en estas condiciones la distribución debe estar acorde con los planes de acción, planes de contratación y ejecución efectiva de pagos proyectados a 31 de diciembre 2016. La diferencia restante debe programarse en el rezago. No obstante lo anterior, si se requiere programar la totalidad del presupuesto aprobado, esta programación debe estar debidamente justificada por cada uno de los responsables del proyecto y el ordenador de gasto de la entidad, pues si no se anexa este documento, la Oficina de Planeación Financiera de la SHD podrá ajustar unilateralmente la programación en el máximo permitido.
4. Las reservas presupuestales y los pasivos exigibles incorporadas en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2017, deberán ser proyectadas y justificadas para sus respectivos pagos en su totalidad.
5. Las dependencias deben tener en cuenta que el PAC que programen para el mes de enero de 2017 no tendrá reprogramación en la respectiva vigencia.



**CIRCULAR No. 019 DE 15 NOV. 2016**

6. Se debe realizar la programación de las reservas presupuestales que se estiman para la vigencia 2017, se recomienda que dicha programación se realice a partir de febrero para evitar castigos presupuestales en enero, ya que el proceso de constitución de Reservas presupuestales tiene un tratamiento especial y podría tardar algunos días y presentar dificultad en el pago cargado en el sistema.
7. El PAC no ejecutado sólo se podrá reprogramar hasta cuando no existan más recursos disponibles entre la programación mensual y el rezago de los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.
8. El PAC mensualizado para la vigencia 2017 deberá ser remitido a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario en el archivo de Excel enviado por correo electrónico y desagregado por rubros presupuestales máximo el 16 de Noviembre de 2016, incluyendo los anexos que soportan la programación presentada (programación de nómina, plan de compras, plan de contratación, planes de acciones etc). debidamente firmada por los responsables de cada proyecto.

Finalmente, es importante resaltar la importancia de su participación en el proceso, en el cumplimiento estricto de la Circular dentro de los términos y condiciones que aquí se establecen, toda vez que de esto dependerá el éxito de la programación individual y consolidada del PAC para la entidad y el Distrito.

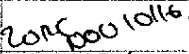

De antemano, agradezco los esfuerzos técnicos y profesionales que se adelanten desde sus dependencias, de tal forma, que redunde en la producción de alta calidad y de gran impacto socio económico para la ciudad.

La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario resolverá las inquietudes que se tengan sobre el contenido de esta Circular.

Atentamente,



**ADRIANA MARCELA GUTIERREZ C**  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado Por:	William Ricardo Cely V.	Profesional Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado Por:	Claudia Yamile Ramírez Hernández	Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Adriana Zambrano Avilán	Asesora de Despacho	